

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de Seguros de Vida Suramericana S.A. solicitó aclaración del auto No. 652 del 2 de mayo de 2022 y requirió la comparecencia a la audiencia del perito medico FEDERICO ANTONIO GÓMEZ GALLEGO para que dé explicaciones del dictamen rendido. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00281 00
Demandante	BLANCA CATALINA TORO VASQUEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Tema:	NULIDAD DEL DICTAMEN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1075

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se tiene que en el auto No. 652 del 2 de mayo de 2022 se indicó se fijaba fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPLSS, sin embargo, en el proceso ya se surtieron las etapas del Art. 77 del CPLSS por lo que se aclara que la audiencia a fijar es la del Art. 80 del CPLSS.

De otra parte, en cuanto a las peticiones para que comparezca el perito FEDERICO ANTONIO GÓMEZ GALLEGO médico de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA a fin de rendir explicaciones sobre el dictamen se accederá a la misma y se ordenara su citación por secretaria.

Por lo anterior, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 7 de JUNIO de 2022 a las 8:30 de la mañana, y en consecuencia se fijará nueva fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPLSS.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACLARAR en el auto No. 652 del 2 de mayo de 2022, en el sentido de que la audiencia a realizar es la del Art. 80 del CPLSS.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición de comparecencia del perito FEDERICO ANTONIO GÓMEZ GALLEGO médico de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA a fin de rendir explicaciones sobre el dictamen, por secretaria librese la correspondiente citación.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/06/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO
Secretaria**

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d663eb59cd6d637af3b5fb62be951ecef0b1b1a3c814c7c33033b7b71f0274**
Documento generado en 06/06/2022 10:51:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**